

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 11001311000312021-0282

Tiénese contestada la demanda de reconvención dentro del término de ley.

Téngase que no se descorrió en término las excepciones de mérito.

Señalar la hora de las 02:30 pm del día 10 del mes mayo del año 2023 a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

Póngase de presente a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se decretan como pruebas, las siguientes:

DEMANDANTE (DEMANDADO EN RECONVENCIÓN):

Documentales: Las aportadas con el plenario y la contestación de demanda de reconvención.

Testimonio: Se decreta el testimonio de los SEÑORES JUAN JOSÉ MERCADO AGAMEZ, YOLANDA NAVAS DE TENJO, LUZ MYRIAM TENJO SÁNCHEZ, YENNY TATIANA RODRÍGUEZ CABALLERO, CAROLINA DEL PILAR TAPIA GARZÓ, DIANA CAROLINA GUEVARA FRANCO.

DICTAMEN PERICIAL: Se decidirá sobre su decreto en la audiencia de instrucción una vez se recauden las demás pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandado principal.

DEMANDADO (DEMANDANTE RECONVENCIÓN):

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda y de la demanda de reconvencción.

Testimonio: Se decretan los testimonios de los señores DAYAN ESTHEFANIE CAUCALI HERNÁNDEZ, SAMANDA KATHERINE CAUCALI HERNÁNDEZ, RUBIELA CASAS, JOSÉ PABLO ANTONIO TORRES RODRÍGUEZ.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante principal.

OFICIOS: Líbrense las misivas con destino al BANCO ITAU de esta ciudad, en la forma y término solicitados en el acápite de pruebas a folio 36. COMUNÍQUESE A LA ENTIDAD QUE DEBE DAR RESPUESTA DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN. LA PARTE ACTORA PROCEDA A DILIGENCIAR LA MISIVA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 62 HOY 25 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db5aca123473aeda88f1571f8c4602281313c8f892df7c04a1eb4e5cbae99c43
Documento generado en 24/10/2022 04:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>